



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.
DIRECCIÓN GENERAL

San Gil, 11 MAR 2024. AUTO DGL No. 000051

Con memorando SAA No. 1332 de noviembre 30 de 2023, la Subdirección de Autoridad Ambiental, remitió a la Oficina de Cobro Coactivo para iniciar proceso contra la empresa **GRUPO RSTI S.A.S. – E.S.P.**, con Nit. 900.661.065-9, copia de los documentos obrantes en el expediente de origen No. 1007-0072-2013 así:

- Auto SAA No. 0156 de marzo 10 de 2023, por medio del cual se requirió a la citada empresa, para que cancelara el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 5.637.473)**, por concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental de la vigencia 2023, que corresponde al proyecto de Construcción y operación de un relleno sanitario regional para el municipio de Barrancabermeja y sus zonas aledañas, cuya área se encuentra ubicada en la vereda Tapazón, corregimiento La Fortuna, en jurisdicción municipal de Barrancabermeja (S).
- Constancia de notificación y
- Constancia de Ejecutoria.

Mediante oficio O-CC No. 558 radicado CAS No. 6730 de diciembre 12 de 2023, la Oficina de Cobro Coactivo, requirió a la citada empresa para que cancelara el valor adeudado.

La empresa **GRUPO RSTI S.A.S. – E.S.P.**, a pesar de tener pleno conocimiento de la obligación pendiente con esta Corporación, no ha cancelado el valor adeudado, mostrándose renuente a su cumplimiento, razón por la cual este Despacho procederá a librar Mandamiento de Pago.

Conforme se establece en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, salvo norma expresa en contrario los Actos Administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Según lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011: Prestarán mérito ejecutivo para su Cobro Coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del Artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

El Artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, determina que los actos administrativos expedidos por las Autoridades Ambientales que impongan penas pecuniarias prestarán mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

En el mencionado Acto Administrativo consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



11 MAR 2024

000051

La Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS a través de la Oficina de Cobro Coactivo es competente para conocer de su ejecución, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 y el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario, y la Resolución DGL No. 579 del año 2020,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y contra la empresa **GRUPO RSTI S.A.S. – E.S.P.**, con Nit. 900.661.065-9, por la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 5.637.473)**, como capital más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Requerir a la citada empresa, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del presente Proveído, cancele en su totalidad la obligación, previa liquidación de los correspondientes intereses por parte de esta Corporación, suma que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 0-6042003283-5 del Banco Agrario de Colombia, denominada "Recaudos Cobro Coactivo" a nombre de la CAS, con NIT: 804.000.292-0, debiendo allegar una copia de la consignación a la Oficina de Cobro Coactivo vía correo electrónico cobrocoactivo2@cas.gov.co, y/o por correo a la Carrera 12 No. 9-06 Barrio La Playa del Municipio de San Gil. Celular: 3204232363.

TERCERO: Hacer saber a la empresa **GRUPO RSTI S.A.S. – E.S.P.**, que dispone del término de quince (15) días luego de notificada para proponer las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Por la Oficina de Cobro Coactivo y de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario, súrtase la diligencia de notificación de este Proveído al Representante Legal de la empresa **GRUPO RSTI S.A.S. – E.S.P.**, y/o quien haga sus veces, quien puede ser localizado en la Carrera 25 No. 12-46 Barrio San Francisco Parque de la ciudad de Bucaramanga, Tel. 6350366, Cel. 3156286875, correo electrónico: gruporstisas@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Raúl Durán Parra
RAUL DURÁN PARRA
 Director General - CAS.

Expediente OCC No. 0005/2024 – Tarifa de Seguimiento Ambiental		
	NOMBRE	
Proyectó	Leydi Patricia Ortiz Pimiento	<i>[Signature]</i>
Revisó	Carlos Ferney Muñoz López	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo. DGL	Prof. Esp. Viviana Silva	<i>[Signature]</i>



SA567-1



ST-CER944908



SC3264-1



Wiseek 3 WA code



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
 Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
 Celular: (310) 8157695
marv@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
 Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel: (607) 7238925
 Ext. 2001-2002
 Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
 Celular: (310) 8157697
valez@cas.gov.co